

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 0805

Radicación No. 76- 834-40-03-006-2020-00077-00

EJECUTIVO

Demandante: BANCO POPULAR SA

Demandado: NELSON FERNANDO QUINTERO GARCIA

Tuluá Valle, Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

Recibido el memorial que antecede, procedente de la parte demandante, en el cual se solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL (art. 461 CGP), se evidencia que es procedente acceder a dicho pedimento, dado que nada obsta en contrario para ello.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que posea el demandado NELSON FERNANDO QUINTERO GARCIA, CC 94.512.512, a cualquier título en cuenta de ahorro, corriente y CDT, en las siguientes entidades bancarias: BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE Y BANCOLOMBIA. Líbrese atento oficio, informándoles que la medida cancelada se decretó por auto 519 del 26 de febrero de 2020.

TERCERO.- CONFORME lo referido por la parte demandante, de haberse recibido títulos en virtud del embargo decretado, se ordena su devolución al demandado, previa solicitud y acreditación de identidad por parte de este último.

CUARTO.- ARCHIVESE lo actuado, previa su cancelación en los libros respectivos.

QUINTO.- SE DEJA constancia de la incineración del expediente original, en los hechos del Palacio de Justicia del 25 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Neira Julia Leyton Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74c5f0b0ba3752a0daf3f192bce56b8ee328ace61c42d3b0342c2e82cde413af**

Documento generado en 09/06/2022 11:52:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>